

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a JUAN CARLOS TORRES BUENO, radicada al 2016-00145-00; allegado memorial de renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de enero de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 019/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a JUAN CARLOS TORRES BUENO, radicada al 2016-00145-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad financiera.

HECHOS:

El 5 de agosto de 2016, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por la apoderada de la entidad bancaria, vía dirección electrónica, anunciando su renuncia al poder conferido.

Igualmente se evidencia que la misiva fue enviada a los representantes de la entidad crediticia.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Se refleja en el devenir procesal que la solicitante funge como apoderada judicial de la entidad, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, se evidencia al mismo tiempo envió la misiva a la entidad.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de Ejecución Mixta de Menor Cuantía, presentada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a JUAN CARLOS TORRES BUENO, radicada al 2016-00145-00; en consecuencia, *ACEPTA* la renuncia al poder presentada por la apoderada de la entidad crediticia, Dra. GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 003 del 17/1/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--